



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 11 ENE 2022

VISTO:

El INFORME No. 01-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME de la Dirección de Asesoría Jurídica, Constancia de Programación de Audiencia de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACION -AYACUCHO CONCILIADOR (EXP No. 136-2021-AYAC.COCIL); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional de Ayacucho creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008 -GRA/CR;

Que, mediante INFORME No. 01-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME la Dirección de Asesoría Jurídica, informa la convocatoria a acto de Programación de Audiencia de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACION -AYACUCHO CONCILIADOR (EXP No. 136-2021-AYAC.COCIL), dentro de la solicitud presentada por IRIS ARCENIA DIAZ VILA Rte. de MARCANIC, sobre pretensión de acuerdo a arribar de modificación contractual de la ORDEN DE COMPRA No. 416-2021-PRIDER, suministro de combustible Diesel para la obra: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION PALLCA;

Que, el numeral 224.2. del Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el **servidor en quien este haya delegado** tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. (...);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2022-GRA/PRIDER/DG

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, la función de poder pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje, al Abog. EDGAR MARTINEZ ENCISO, en su condición de Director de Asesoría Jurídica del PRIDER, dentro del proceso conciliatorio EXP No. 136-2021-AYAC.COCIL, seguida por IRIS ARCENIA DIAZ VILA Rte. de GRIFO MARCANIC en el CENTRO DE CONCILIACION -AYACUCHO CONCILIADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al referido servidor y a los Órganos estructurados de la entidad de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL